



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L.” (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).

Visto el informe propuesta de orden del Director de Contratación del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU”, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- El Convenio de Especies Migratorias o Convenio de Bonn, celebrado en Bonn del 18 al 24 de septiembre de 2002, emplazaba a los estados miembros, entre los que se encuentra España, a abordar el problema de la electrocución en la avifauna, y les instaba a adoptar medidas al respecto. Consecuencia de lo anterior, se dictó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2.- El 12 de junio de 2019, se dictó la Resolución de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, (BOC nº123, de fecha 28/06/2019) por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En el ANEXO de la mencionada resolución se recoge una relación pormenorizada de todas las líneas eléctricas afectadas, quedando suficientemente acreditado que todas ellas son titularidad de la compañía **Endesa Distribución Eléctrica SLU**, anterior denominación del beneficiario (**Edistribuciones Redes Digitales S.L. CIF B82846817**), cambio de denominación social inscrito en el Registro de lo Mercantil, tal como consta en publicación en el BORME núm. 144, de 30 de julio de 2019.

3.- El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

4.- En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 14 de abril de 2021, se fijaron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, estableciendo una dotación presupuestaria de 60.000.000 € para todas las Comunidades Autónomas, asignando a la Comunidad Autónoma de Canarias un crédito total de **501.544,27 €**

Tal como se indica en el citado Acuerdo, las actuaciones objeto de financiación se encuentran incluidas en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” y, en

1

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

concreto, en la Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- El día **18 de mayo de 2021**, el Consejo de Ministros resuelve formalizar el compromiso financiero derivado de la Conferencia Sectorial celebrada el 14 de abril de 2021, realizando el correspondiente ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2021 (MC contabilizado el 20/05/2022)

6.- Con fecha **20 de junio de 2022**, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente se modifican y actualizan determinados acuerdos del año 2021 relativos al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación, decidiendo en su Anexo I la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, alterando el plazo de ejecución, de manera que se elimina la obligatoriedad de que a fecha 31 de diciembre de 2023 esté ejecutado el 70% de los apoyos, quedando redactado en los términos previstos en la base tercera del anexo.

7.- En el contexto indicado, con el fin de financiar actuaciones para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, se ha optado por la tramitación de un **procedimiento de concesión directa**, cuya resolución se aprobará mediante la presente Orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- Las actuaciones subvencionables se encuentran incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el **Reglamento UE 2021/241**, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado **«Next Generation EU»**, y en ejecución del mismo, se corresponden con la **Política Palanca III** del PRTR estatal (*"Transición energética justa e inclusiva"*), en su **Componente 4** (*"Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad"*), **Inversión 2** (*"Conservación de la biodiversidad terrestre y marina"*), y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, en este caso principalmente la conservación de la biodiversidad, la mejora de las infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- 1) El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
- 2) La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado **«Next Generation EU»**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
- 3) La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- 4) El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- 5) El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
- 6) La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
- 7) La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en

2

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede%20ser%20comprobada%20la%20autenticidad%20de%20esta%20copia%20mediante%20el%20número%20de%20documento%20electrónico%20siguiente%3A0Cosz_DXBDdStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ)

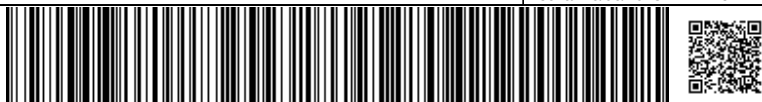
0Cosz_DXBDdStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).

- 8) La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- 9) La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
- 10) La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
- 11) La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación **supletoria** conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
- 12) El **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
- 13) El **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).
- 14) Normativa referida al objeto de la subvención:
- 15) **Ley 24/2013**, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves.
- La **Resolución de 12 de junio de 2019** de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, (BOC nº123, de fecha 28/06/2019) por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto 183/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Guirre ("Neophron Percnopterus").
- Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 14 de abril de 2021, modificado en fecha 20 de junio de 2022.

B) PROCEDIMIENTO:

III.- De conformidad con el **artículo 28.1** de la **Ley 4/2021**, "los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente", y "la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma".

IV.- Para la ejecución del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar actuaciones para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, se ha optado por la tramitación de un **procedimiento de concesión directa** prevista en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (...)".

En el caso que nos ocupa, tanto el **interés público**, como la **imposibilidad de someter el objeto de la subvención a concurrencia**, queda acreditado por el hecho de que "Edistribucion Redes Digitales SL" es la **única titular** de las redes de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de Canarias, tal como queda patente en el ANEXO de la **Resolución de 12 de junio de 2019** de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Por su parte, el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al respecto de las subvenciones directas dispone que (...) el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto (...)". Las bases de la subvención directa se regulan en el anexo de la presente orden bajo la denominación de condiciones de ejecución.

V.- La autorización del gasto conlleva su **distribución plurianual**, conforme a la posibilidad que establece el **artículo 25.1 de la Ley 4/2021**, cumpliéndose los requisitos que contempla el precepto: "Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a créditos del servicio 70 «Mecanismo de recuperación» que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026 y que el gasto que se impute a cada uno de esos ejercicios, calculado sobre el crédito inicial a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, no exceda de los siguientes porcentajes: el primer y segundo ejercicio el 100%, el tercero el 70%, el 60% en el cuarto y 50% en el quinto".

VI.- La Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos "Next Generation UE", aprobó en fecha **05 de julio de 2021**, el **Instrumento de Planificación Estratégica (en adelante, IPE)** de la Consejería de

4

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, constando entre la relación de objetivos y actuaciones programadas el presente proyecto. Según la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, **el instrumento de planificación estratégica a que se refiere el artículo 9 de la misma ley tiene la consideración de plan estratégico de subvenciones**, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de mayo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) PRINCIPIOS DEL PRTR:

VII.- La resolución de concesión directa de subvención que aprueba la presente Orden, se establece bajo el principio del compromiso con el resultado, el respeto de los hitos y objetivos establecidos por el PRTR, la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de estado, la prevención de la doble financiación; y la ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (principio "DNSH").

VIII.- Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvenciones que contempla la presente Orden se considera que no constituye ayuda de Estado por cumplir cumulativamente los criterios de la sentencia Altmark siendo, por ello, plenamente compatible con el mercado interior al no aplicarse el artículo 107 TFUE, por lo que tampoco ha de notificarse. Esta ayuda cumple con dichas condiciones según el siguiente detalle:

a) La empresa beneficiaria se encarga de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas están claramente definidas. Así, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión establece en su artículo 3.2 la obligación para los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección, llevar a cabo las medidas de protección contra la electrocución de las aves, previstas en el mismo, estando éstas claramente definidas en el artículo 6 de dicho real decreto.

b) Los parámetros para el cálculo de la compensación se encuentran establecidos previamente de forma objetiva y transparente. (...) se establece la cantidad máxima correspondiente al único beneficiario que se encuadra en el Real Decreto 1432/2008, conforme a las disponibilidades presupuestarias derivadas de la Conferencia Sectorial y el informe de la Comisión de valoración del Ministerio, anexo al acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 20 de junio de 2022.

c) La compensación no supera el nivel necesario para cubrir los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público. El acuerdo recoge la cuantía estimada que financia cada punto de apoyo según un análisis de costes debiendo justificarse adecuadamente el gasto subvencionable. La financiación en ningún caso podrá superar el 100% del coste total de la transformación y adaptación de la línea eléctrica en los términos recogidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

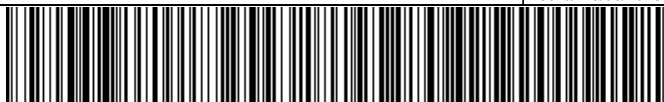
d) En este caso, la empresa encargada de ejecutar las obligaciones de servicio público no se ha seleccionado en el marco de un procedimiento de contratación pública ya que EDistribución Redes Digitales, S.L. es la única entidad que puede ser beneficiaria de estas ayudas al ser la titular de todas las líneas en las que se dan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008 cuyo detalle se recoge en la Resolución de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, del 12 de junio de 2019, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008 (BOC n.º 123, de fecha 28/06/2019).

D) ÓRGANOS COMPETENTES:

IX.- De conformidad con lo previsto en el **artículo 3.1 del Decreto 36/2009**, "*son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente*", y "*a estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior*".

5

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

En aplicación de dicha previsión, el **Reglamento Orgánico** de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en su **artículo 5.13** establece que es competencia del **Consejero** aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de **concesión directa**.

E) INFORMES PREVIOS:

X.- El **artículo 43.2** de la **Ley 4/2021** establece que “para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones sólo serán exigibles el informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el de la Intervención General al que hace referencia el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de siete días, sin perjuicio del informe de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 9”.

En aplicación de dicho precepto:

X.1.- Con fecha 13 de abril de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable en relación con el proyecto de Orden.

X.2.- Con fecha 23 de junio de 2023, la Intervención General emitió informe favorable en relación con el proyecto de Orden remitido.

Por todo lo que antecede, se **RESUELVE**:

Primero.- Conceder una subvención directa a “Edistribucion Redes Digitales S.L.”, con CIF B82846817, para el desarrollo de actuaciones en líneas eléctricas con el fin de minimizar los riesgos de electrocución de avifauna amenazada en los términos que figuran en el **ANEXO I** a la presente Orden.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe total de **501.544,27 € Euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y la distribución plurianual que se detallan a continuación:

Ejercicio	Importe anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
2023	240.260,69	1270 456E 7700200	7012021	227G0198 C4 I2	501.544,27 €
2024	150.163	1270 456E 7700200	7012021	227G0198 C4 I2	
2025	111.120,58	1270 456E 7700200	7012021	227G0198 C4 I2	

Tercero.- Se faculta a la Unidad Provisional de Gestión de Fondos Next Generation E.U., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien interponer **recurso contencioso – administrativo** ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

6

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBDDStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L." (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1.1.- La electrocución es, con notable diferencia, la principal amenaza para la conservación de buena parte de las aves amenazadas que habitan en países desarrollados. La electrocución se produce cuando el ave toca de manera simultánea dos elementos entre los que hay diferencia de potencial, bien sea entre dos fases (el caso más frecuente cuando los postes son de materiales poco conductores como la madera) o bien entre conductor y cruceta derivada a tierra (el caso más frecuente en España, donde buena parte de los apoyos están derivados a tierra). Incluso, en algunos casos, no es necesario que un mismo ejemplar toque ambos elementos, sino que por contacto entre ellos e incluso por creación de arco eléctrico, pueden llegar a electrocutarse.

En el caso de los tendidos eléctricos se han aprendido numerosas lecciones que han servido como base para mejorar la gestión. Entre éstas se encuentra la necesidad de efectuar correcciones estructurales de los tendidos eléctricos. El Real Decreto 1432/2008, es un instrumento para lograr la modificación estructural de los tendidos eléctricos peligrosos para las aves. A partir de la información recabada hasta el momento, se ha comprobado que la mortalidad es significativamente menor en los apoyos que cumplen las prescripciones técnicas del mismo. Por lo tanto, la adecuación estructural de los tendidos eléctricos presentes en las zonas relevantes para la conservación de las aves debe suponer una importante mejora en su estado de conservación, de forma que se minimice una de las principales amenazas para muchas de las especies más amenazadas.

En este contexto, la presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución de concesión de **subvención directa a Edistribución Redes Digitales S.L.** para la prevención de los daños a la fauna mediante el desarrollo de actuaciones de corrección de tendidos eléctricos conforme a lo previsto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

1.2.- El crédito correspondiente a las presentes subvenciones provienen del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado **«Next Generation EU»**, articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) aprobado por el Gobierno estatal el 27 de abril de 2021.

Concretamente las actuaciones subvencionables se incluyen en la **Política Palanca II** del PRTR (*"Infraestructuras y ecosistemas resilientes"*), en el **Componente 4** (*"Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad"*), **Inversión 2** (*"Conservación de la biodiversidad terrestre y marina"*), y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, en este caso principalmente la conservación de la biodiversidad, la mejora de las infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos.

Tal como indica el acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el día 14 de abril de 2021, la consecución del objetivo se cuantificará por dos indicadores de medición, en primer lugar el cumplimiento de los hitos (plazo establecido) y en segundo, los objetivos definidos (nº de apoyos

7

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

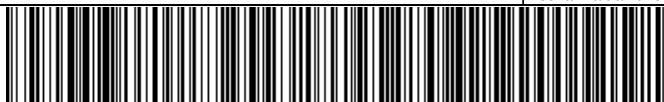
corregidos), indicando en su apartado relativo a los indicadores de cumplimiento, un objetivo de cumplimiento mínimo para la Comunidad Autónoma de Canarias de 167 apoyos.

1.3.- La ayuda contempladas en la presente orden tendrán la naturaleza jurídica de subvención, y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, que será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
8. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
9. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
10. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato

8

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

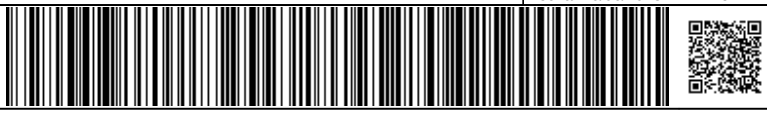
11. La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación **supletoria** conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
12. El **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
13. El **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).
14. Normativa referida al objeto de la subvención:
 - **Ley 24/2013**, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
 - **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves.
 - La **Resolución de 12 de junio de 2019** de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, (BOC nº123, de fecha 28/06/2019) por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
 - Decreto 183/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Guirre ("Neophron Percnopterus").
 - Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 14 de abril de 2021, modificado en fecha 20 de junio de 2022.

1.4.- Respecto a la aplicación del régimen de las **ayudas de Estado** a las subvenciones contempladas en las presentes condiciones, se considera que **no** constituye ayuda de Estado, por cumplir cumulativamente los criterios de la sentencia Altmark siendo, por ello, plenamente compatible con el mercado interior al no aplicarse el artículo 107 TFUE, por lo que tampoco ha de notificarse. Esta ayuda cumple con dichas condiciones según el siguiente detalle:

- a) La empresa beneficiaria se encarga de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas están claramente definidas. Así, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión establece en su artículo 3.2 la obligación para los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección, llevar a cabo las medidas de protección contra la electrocución de las aves, previstas en el mismo, estando éstas claramente definidas en el artículo 6 de dicho real decreto.
- b) Los parámetros para el cálculo de la compensación se encuentran establecidos previamente de forma objetiva y transparente. (...) se establece la cantidad máxima correspondiente al único beneficiario que se encuadra en el Real Decreto 1432/2008, conforme a las disponibilidades presupuestarias derivadas de la Conferencia Sectorial y el informe de la Comisión de valoración del Ministerio, anexo al acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 20 de junio de 2022.
- c) La compensación no supera el nivel necesario para cubrir los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público. El acuerdo recoge la cuantía estimada que

9

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

financia cada punto de apoyo según un análisis de costes debiendo justificarse adecuadamente el gasto subvencionable. La financiación en ningún caso podrá superar el 100% del coste total de la transformación y adaptación de la línea eléctrica en los términos recogidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

d) En este caso, la empresa encargada de ejecutar las obligaciones de servicio público no se ha seleccionado en el marco de un procedimiento de contratación pública ya que EDistribución Redes Digitales, S.L. es la única entidad que puede ser beneficiaria de estas ayudas al ser la titular de todas las líneas en las que se dan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008 cuyo detalle se recoge en la Resolución de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, del 12 de junio de 2019, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008 (BOC n.º 123, de fecha 28/06/2019).

SEGUNDA.- Entidad beneficiaria.

Tendrá la consideración de beneficiario único de subvención la empresa “**EDistribución Redes Digitales, S.L.**”, con CIF **B82846817** y domicilio fiscal en **CL Ribera del Loira, 60 – 28042 – Madrid**.

Los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 establecen las circunstancias que impiden a las entidades ser beneficiarios de las subvenciones, habiéndose comprobado por este centro gestor, previo a la aprobación de la presente Orden, que “EDistribución Redes Digitales, S.L.” no incurre en ninguno de los supuestos previstos, y que además se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo obra en el expediente certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

TERCERA.- Plazo para la realización del objeto subvencionable y posible prorroga.

De conformidad con lo dispuesto por la conferencia sectorial de medio ambiente de 14 de abril de 2021, tras la redacción dada por el acuerdo de la conferencia sectorial de medio ambiente de 20 de junio de 2022: *“Todos los proyectos objeto de financiación deberán haberse iniciado, entendido como tal la fecha de inicio de las obras de corrección de los tendidos eléctricos, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de junio de 2026. No obstante dicha fecha de 31 de diciembre de 2023 no será aplicable para actuaciones adicionales o complementarias financiadas con remanentes de las previstas inicialmente, o en casos excepcionales debidamente justificados, en actuaciones que hayan sufrido algún retraso. De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR”*.

En consecuencia, el plazo para la realización del objeto de la presente subvención finalizará el **31 de diciembre de 2024**, pudiendo imputarse a la misma aquellos apoyos corregidos entre el **entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024**. El plazo para presentar la cuenta justificativa finalizará el **28 de febrero de 2025**. Presentada la cuenta justificativa, en el plazo máximo de un mes se dictará certificación por parte de la Dirección del Programa de Gestión de Fondos Next Generación declarando la justificación total de la subvención en los términos expuestos en la condición 14.1 in fine.

El plazo para la finalización de las actuaciones, así como para la justificación, podrá ser prorrogado razonablemente por el órgano concedente previa solicitud motivada del preceptor de la subvención.

CUARTA.- Requisitos a cumplir por las actividad subvencionada.

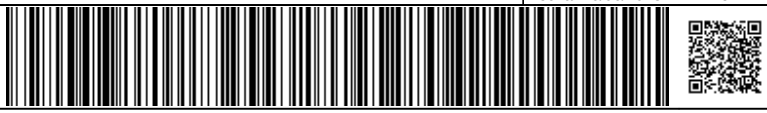
4.1.- Subcontratación.

En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la presente subvención subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Considerando lo establecido en dicho precepto, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas, aplicándose lo previsto en dicho precepto y en el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten a la Consejería los datos identificativos de todas las personas y entidades

10

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

subcontratistas, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2,d) del Reglamento UE 2021/241.

En cualquiera de los casos, y dado que el importe de la subvención supera los 60.000,00 euros, serán de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de forma que cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención:

4.1.1.- La subcontratación debe formalizarse por escrito.

4.1.2.- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria por las presentes condiciones.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la misma norma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En todo caso, las subcontratas deberán cumplir con lo establecido en las presentes condiciones y en la normativa general de subvenciones, y quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

4.2.- Cumplimiento del principio DNSH. En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán cumplir el denominado “*principio DNSH*” (nombrado por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”), es decir, que tanto durante su implantación, como al final de su vida útil, no causarán directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y conforme se detalla en la Base decimoséptima, referida a las obligaciones del beneficiario.

A efectos informativos y para facilitar tanto la cumplimentación de los documentos requeridos por la base decimoprimer, como de cara a la ejecución posterior de la actuación subvencionada, se indica a continuación la NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRINCIPIO DNSH:

4.2.1.- Guía Técnica de la Comisión Europea: Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

<https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

4.2.2.- Guía DNSH del MITERD: documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, con recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

4.2.3.- Reglamento MRR: Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

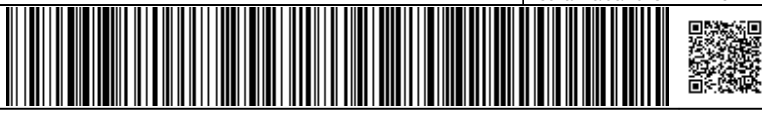
4.2.4.- Reglamento de Taxonomía: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

<https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf>

4.2.5.- Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera

11

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

<https://www.boe.es/doue/2021/442/L00001-00349.pdf>

4.3.- Contribución al etiquetado verde. Una vez seleccionadas las actuaciones a las que se concedan subvenciones conforme a lo regulado en las presentes condiciones, se podrá determinar su grado de aportación a los objetivos fijados por el MRR y la Orden HFP/1030/2021, conforme dispone el artículo 4 de esta última norma, así como su contribución a la transición ecológica y digital (etiquetado climático y digital).

A efectos informativos, se indica a continuación la normativa relacionada, además del propio PRTR y las guías indicadas en el apartado 3.3, que establece la contribución de cada Componente:

4.3.1.- Listado de campos de intervención UE: Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR (página 47):

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

4.3.2.- Etiquetado de contribución climática de las inversiones del PRTR: Anexo del Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR (Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión) (página 115, punto 6):

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_4_swd_es.pdf

Conforme a la normativa indicada, las actuaciones financiadas con cargo a la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR deben contribuir a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un **40 %** y un coeficiente medioambiental del **100%**, según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 citado, concretamente el campo de intervención 050, denominado *“Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”*, en el que deben estar incluidas todas las actuaciones financiadas por las subvenciones reguladas en las presentes condiciones.

Las citadas ayudas no tienen asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento y conforme a lo señalado en el Anexo citado en la letra b).

QUINTA.- Actuación subvencionada.

El beneficiario se compromete a abordar la adaptación de **ciento sesenta y siete (167) apoyos de líneas eléctricas aéreas de alta tensión**, a fin de adaptarlos a las exigencias del **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves.

La relación individualizada de los apoyos a corregir antes del 31 de diciembre de 2023 (**80 actuaciones**) se encuentra detallada en el **ANEXO II**.

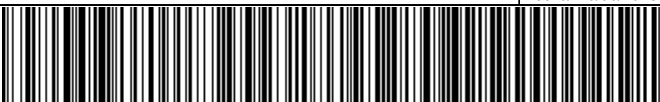
Con posterioridad a la justificación parcial prevista en la base 14.2, se seleccionará, de entre los apoyos comprendidos en el anexo de la Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, por **resolución conjunta** de la Dirección del Programa de Gestión de Fondos Next Generation de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, la relación individualizada de las restantes (**87**) correcciones a realizar a lo largo del año 2024.

SEXTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para la que se concede, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido.

12

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

Queda expresamente excluido el IGIC, que se abonará por la entidad beneficiaria. No se podrán imputar costes financieros, ni intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y gastos de procedimientos judiciales.

Dado que la tipología de líneas eléctricas y las medidas de corrección varían de una a otra (armado tresbolillo, doble circuito y bandera, armado triángulo, tipo bóveda, armado canadiense, entre otras), se ha calculado un coste promedio estimativo por cada uno de los apoyos de 3.003,25 euros/unidad.

En el caso de que el coste definitivo real de los apoyos fuera inferior al coste promedio unitario, la entidad "EDistribución Redes Digitales, S.L." deberá destinar el remanente hasta completar el importe total de la subvención para financiar el coste de la corrección de nuevos apoyos de los comprendidos en el anexo de la Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Comunidad Autónoma de Canarias que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008. La relación de los nuevos apoyos a corregir se determinará por resolución conjunta de Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente y por la Dirección del Programa de Gestión de Fondos Next Generation, en la forma prevista en la condición anterior.

SÉPTIMA.- Consignación presupuestaria.

El crédito correspondiente a la convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para los ejercicios 2023 y 2024, aplicándose el gasto correspondiente a las subvenciones que se concedan a la aplicación presupuestaria 1270 456E 7700200 Código Fondo 7012021 Proyecto de Inversión 227G0198 C4 I2. MODIF. TENDIDOS ELECTR. AVIFAUNA. MRR.

Tal como se indica en la base primera, el crédito indicado corresponde a los fondos provenientes del Instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», articulados a través del PRTR estatal, incluidos concretamente en el **Componente 4** ("Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad"), **Inversión 2** ("Conservación de la biodiversidad terrestre y marina").

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones y prohibición de la doble financiación.

Las subvención que se concedan al amparo de las presentes condiciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y no cubran el mismo coste (entendiendo como coste el apoyo concreto a corregir).

La citada compatibilidad no podrá suponer en ningún caso la vulneración de la prohibición de doble financiación establecida por el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por lo que "EDistribución Redes Digitales, S.L." deberá informar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de la existencia de cualquier otra ayuda que se le haya otorgado o se le otorgue para la ejecución de la actuaciones idénticas al objeto de la presente subvención, indicando los apoyos a los que irá destinada.

NOVENA.- Aceptación de la subvención directa y presentación de documentación.

9.1.- La presente Orden se notificará a "EDistribución Redes Digitales, S.L." como beneficiaria de la subvención, que deberá aceptarla de forma expresa dentro del plazo de los **10 días hábiles siguientes** a su notificación según el modelo contenido en el Anexo III. La no aceptación expresa en plazo indicado implicará que "EDistribución Redes Digitales, S.L." no acepta la subvención.

9.2.- Junto con la aceptación se acompañará la siguiente documentación:

9.2.1.- Declaración responsable de que la actuación, tanto durante su ejecución como al final de su vida útil, no causará directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente (cumplimiento del principio DNSH indicado en la base cuarta), conforme al modelo del Anexo IV de las presentes condiciones).

9.2.2.- Evaluación favorable de adecuación al principio DNSH del proyecto o actuación de la subvención, en el sentido establecido por el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 citado. Dicha Evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 ("Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"), y se elaborará siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)", disponible en el siguiente

13

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBDDStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBDDStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

enlace:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/plan_de_recuperacion_transformacion_y_resiliencia/guadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

9.2.3.- Aceptación de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas. Anexo V.

9.2.4.- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR. Anexo VI

DÉCIMA.- Órganos competentes.

10.1.- En aplicación de dicha previsión, el **Reglamento Orgánico** de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en su **artículo 5.13** establece que es competencia del **Consejero** aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de **concesión directa**.

10.2.- Sin perjuicio de las funciones de la Intervención General de la comunidad autónoma, la supervisión, así como la comprobación de la realidad material del destino de los fondos y, en su caso, la propuesta de inicio e instrucción del procedimiento de reintegro, corresponderá al personal adscrito al Programa de Gestión de Fondos «Next Generation EU» de la unidad provisional creada en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la gestión y seguimiento de los Fondos provenientes del PRTR y del Instrumento europeo de recuperación (BOC número 169, de 18 de agosto de 2021).

Dicha Unidad podrán solicitar el asesoramiento técnico o administrativo que estimen necesario para realizar las funciones de descritas. Particularmente, se solicitará el apoyo del Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para conformar las cuentas justificativas parcial y final previstas en la base DECIMOCUARTA.

10.3.- Por su parte, corresponde a la unidad competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos y conforme al procedimiento establecido en la propia orden, así como en la guía práctica para su aplicación.

DECIMOPRIMERA.- Publicación.

La presente Orden, así como cualquier modificación que se apruebe sobre su contenido, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con la normativa básica aplicable en la materia.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Una vez aceptada la subvención concedida tal como se indica en la base novena, la entidad "EDistribución Redes Digitales, S.L." deberá cumplir las obligaciones dispuestas en el **artículo 14** de la Ley 38/2003, y lo previsto en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial y las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y, especialmente las siguientes:

12.1.- Destinar el importe de la subvención articulada por la presente Orden, únicamente a la financiación de las actuaciones indicadas, y asumir con cargo a fondos propios de la empresa los costes que puedan generarse por la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario.

12.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

14

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

12.3.- En los términos señalados por el artículo 22.2,e) del MRR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

12.4.- De conformidad con el artículo 22.2,f) del MRR, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de **al menos 5 años** a partir de la correcta justificación.

12.5.- Comunicar, lo antes posible, a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención, e informar proactivamente sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda afectar a la consecución de los objetivos establecidos en la base primera.

12.6.- Ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las presentes condiciones de ejecución.

12.7.- Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.

12.8.- Cumplir la obligación de dar publicidad a la actuación subvencionada, cumpliendo las directrices europeas y estatales sobre imagen de las inversiones financiadas por el MRR, y al menos las siguientes medidas:

a) Inclusión de una descripción en su sitio Web en Internet, de las actuaciones financiadas por la presente Orden. Dicho contenido permanecerá accesible hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa.

b) Colocación, en los lugares de ejecución de las actuaciones, de al menos un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación de la actuación a través de la presente orden, que contendrá el nombre de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Los carteles deberán permanecer durante el plazo de ejecución de los trabajos.

c) El material inventariable adquirido, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización, correspondientes a las actuaciones subvencionadas, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*". La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) En cumplimiento del artículo 34.2 del MRR, la entidad beneficiaria, como perceptora de la subvención contemplada por la presente orden, hará mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "*financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

e) En el caso de que se generen publicaciones en relación con la actuación subvencionada, se deberán remitir copia en formato electrónico a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (a la atención de la Unidad de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos).

12.9.- Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

12.10.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante

15

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

12.11.- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «Next Generation EU» (MRR).

12.12.- Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.

En caso de subcontratar parte de la actividad en los términos previstos en el la base cuarta, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

12.13.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de la subvención por incumplimientos.

En caso de que la entidad "EDistribución Redes Digitales, S.L." no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la ayuda, no justifique su aplicación a los fines determinados en la documentación descriptiva de la misma, y en general, si se produce cualquier incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas o entidades beneficiarias, dará lugar (previo trámite de audiencia) a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Gobierno de Canarias las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 38/2003. Procederá asimismo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley.

Los **criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar**, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

1º) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la actuación no efectuada o no justificada.

2º) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y

16

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBDDStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

DECIMOCUARTA.- **Justificación de la subvención.**

14.1.- Finalizada la ejecución de la actuación subvencionada en los términos previsto en la base TERCERA, en el plazo máximo de dos meses, teniendo en cuenta de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el artículo 25 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, "EDistribución Redes Digitales, S.L." deberá aportar la **cuenta justificativa** de la subvención concedida, que estará constituida por la siguiente documentación:

14.1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con especial referencia a la relación de apoyos corregidos. Esta memoria deberá incluir un reportaje fotográfico del antes y del después de las actuaciones y una referencia a la ubicación indicando las coordenadas de cada uno de ellos.

14.1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- c) Para los gastos de personal, los partes de horarios firmados por los propios empleados.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.1.3.- Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas en relación con la actuación subvencionada.

14.1.4.- Copia de los materiales originados en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida en la base siguiente.

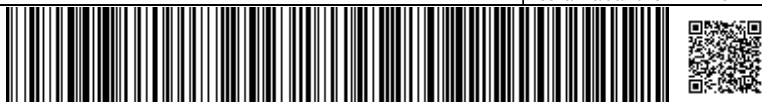
14.1.5.- Evaluación del cumplimiento del principio DNSH, mediante la cumplimentación de las tablas de verificación, conforme a la metodología establecida en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)" y su Anexo II.

La documentación requerida en la presente condición deberá presentarse por medios electrónicos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El plazo de 2 meses para aportar la **cuenta justificativa** de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá ser prorrogado por el

17

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

órgano concedente previa solicitud motivada del preceptor de la subvención.

La entidad beneficiaria de las subvenciones deberán conservar toda la documentación justificativa indicada por el plazo mínimo de 5 años a partir de la presentación a la Administración autonómica de la documentación justificativa final.

La Administración, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos. Dicha comprobación podrá realizarse por muestreo.

Tras la comprobación indicada y una vez emitido en el plazo de un mes el certificado expedido por la Unidad Provisional de Gestión de Fondos Next Generation E.U., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por el que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, se procederá al abono del importe restante del concedido al que se refiere la base 15.1.3 y la cancelación de la garantía prevista en la base 15.2.

14.2.- En el mes de enero de 2024, previo al abono anticipado previsto en la base 15.1.2, se procederá a la justificación parcial de las 80 primera correcciones realizadas, mediante la presentación de una memoria de actuación parcial, en los términos previstos en la base 14.1.1. Dicha memoria deberá ser conformada por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

DECIMOQUINTA.- Abono de la subvención y garantía exigible.

15.1.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

15.1.1.- Una vez aceptada la subvención en los términos previstos en la base novena y constituida la garantía señalada en la base 15.2 siguiente, se procederá al **abono anticipado de 240.260,69 euros** (el equivalente al **47,90 %** del total de la subvención y a la realización de 80 correcciones según precio unitario), en los términos previstos en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones, por los que se regulan las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión en el Gobierno de Canarias.

15.1.2.- En el mes de enero de 2024, una vez acreditada la corrección de al menos 80 apoyos en los términos previstos en la base 14.2, y una vez conformada la cuenta justificativa parcial por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, se procederá al libramiento anticipado de **150.163 euros** (el equivalente al **29,94 %** del importe total de la subvención y a la realización de 50 correcciones).

15.1.3.- Una vez comprobada la cuenta justificativa a la que se refiere la base 14.1, conformada por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, siempre que de la misma no resulten responsabilidades imputables a la entidad beneficiaria, o la necesidad de reintegro, y acreditado la corrección total de al menos 167 apoyos que constituyen el objeto de la subvención, se procederá al abono del importe restante de **111.120,58 euros** (22,16 % del importe total).

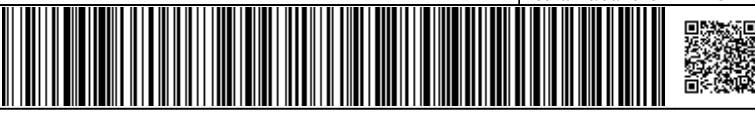
15.2.- Una vez aceptada la subvención en los términos previstos en la condición novena y previamente al abono anticipado, se constituirá por parte de "EDistribución Redes Digitales, S.L." una **garantía** por el importe total del anticipo otorgado en la base 15.1.1 (**240.260,69 euros**), conforme a la forma y medios de constitución prevista en el artículo 38 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Justificada la subvención en los términos previstos en la en la condición decimocuarta, se procederá a dictar resolución por la Unidad Provisional de Gestión de Fondos Next Generation E.U., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, declarando la justificación total de la subvención y se acuerde la devolución de la garantía, dentro de los plazos máximos a que se refiere el artículo 38.7 del Decreto 36/2009

DECIMOSEXTA.- Prescripción y régimen sancionador.

18

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones contempladas en las presentes condiciones de ejecución prescribirá en el plazo de 4 años, computado conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 38/2003 y 40 del Decreto 36/2009.

En todo lo no previsto en las normas indicadas, el régimen jurídico aplicable a la caducidad del procedimiento y a la prescripción, será el establecido en la Ley 39/2015.

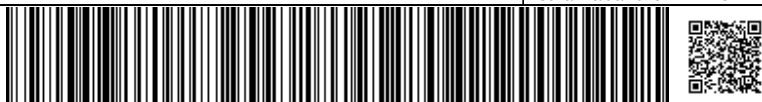
La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones y sanciones correspondientes a las presentes condiciones de ejecución prescribirán conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 38/2003.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo aquello no previsto expresamente en las presentes condiciones de ejecución, serán de aplicación las previsiones que resulten aplicables contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



LINEA		Area prioritaria		
GRAN CANARIA				
1.	A103548	MATORRAL	455826	3076240
2.	A103549	MATORRAL	455897	3076104
3.	A103552	MATORRAL	455306	3076512
4.	A103553	MATORRAL	455416	3076454
5.	A103554	MATORRAL	455578	3076356
6.	A103555	MATORRAL	455739	3076263
7.	A108206	SARDINA	457051	3082103
8.	A108205	SARDINA	457160	3082345
9.	A108204	SARDINA	457259	3082575
10.	A108203	SARDINA	457327	3082735
11.	A108202	SARDINA	457415	3082933
12.	A108201	SARDINA	457503	3083127
13.	A108890	SARDINA	457556	3083252
14.	A108316	ARINAGA	456156	3084848
15.	A102181	ARINAGA	456126	3084639
16.	A102180	ARINAGA	456032	3084733
17.	A102179	ARINAGA	456454	3084411
FUERTEVENTURA				
18	A202861	TARAJALEJO	586826	3126029
19	A202864	TARAJALEJO	587272	3128483
20	A202866	TARAJALEJO	587205	3128197
21	A202869	TARAJALEJO	587159	3127796
22	A202872	TARAJALEJO	587104	3127319
23	A202875	TARAJALEJO	587069	3127031
24	A202878	TARAJALEJO	587035	3126573
25	A202880	TARAJALEJO	586978	3126270
26	A202883	TARAJALEJO	586947	3126010
27	A202885	TARAJALEJO	587010	3125772
LANZAROTE				
28	A300424	N_FAMARA	641275	3211701
29	A301046	N_FAMARA	636244	3220920
30	A300861	M_BLANCA	630124	3217603
31	A300410	N_FAMARA	640497	3213319

32	A300407	N_FAMARA	640767	3212790
33	A300139	N_GRACIOSA	647488	3217058
34	A300569	N_GRACIOSA	648940	3220239
35	A300571	N_GRACIOSA	649224	3220113
36	A300141	N_GRACIOSA	648419	3219041
37	A300572	N_GRACIOSA	648442	3219038
38	A300649	N_GRACIOSA	647529	3217041
39	A300659	N_GRACIOSA	649791	3216463

TENERIFE

40	A402704	LA LAGUNA	368026	3150751
41.	A405960	PG-MEDANO	344041	3102149
42.	A405959	PG-MEDANO	344168	3102195
43.	A405958	PG-MEDANO	344286	3102240
44.	A405957	PG-MEDANO	344444	3102300
45.	A405956	PG-MEDANO	344591	3102355
46.	A405955	PG-MEDANO	344795	3102432
47.	A405954	PG-MEDANO	344901	3102473
48.	A405953	PG-MEDANO	345055	3102531
49.	A405941	PG-MEDANO	347134	3102421
50.	A405940	PG-MEDANO	347159	3102613
51.	A405939	PG-MEDANO	347084	3102679
52.	A405938	PG-MEDANO	346977	3102784
53.	A405934	PG-MEDANO	346245	3102981
54.	A405933	PG-MEDANO	346435	3103054
55.	A405932	PG-MEDANO	346638	3103131
56.	A405931	PG-MEDANO	346777	3103183
57.	A405927	PG-MEDANO	347053	3103288
58.	A405925	PG-MEDANO	347316	3103388
59.	A405924	PG-MEDANO	347470	3103446
60.	A405921	PG-MEDANO	347940	3103624

EL HIERRO

61.	A700079	SURLLANOS	209519	3074733
62.	A700080	SURLLANOS	209358	3074921
63.	A700081	SURLLANOS	209207	3075097
64.	A700082	SURLLANOS	209040	3075292
65.	A700083	SURLLANOS	208915	3075411
66.	A700084	TIMIJI RAQUE	209513	3074651
67.	A700085	TIMIJI RAQUE	209385	3074519
68.	A700541	TIMIJI RAQUE	209128	3074252
69.	A700087	TIMIJI RAQUE	208934	3074051
70.	A700088	TIMIJI RAQUE	208850	3073964
71.	A700089	TIMIJI RAQUE	208713	3073822
72.	A700542	TIMIJI RAQUE	208540	3073643
73.	A700091	TIMIJI RAQUE	208316	3073411
74.	A700092	TIMIJI RAQUE	208169	3073258
75.	A700521	TIMIJI RAQUE	207999	3073082
76.	A700093	TIMIJI RAQUE	207874	3072953
77.	A700094	TIMIJI RAQUE	207730	3072804
78.	A700095	TIMIJI RAQUE	207514	3072580
79.	A700096	TIMIJI RAQUE	207402	3072464
80.	A700097	TIMIJI RAQUE	207298	3072190

21

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



RESOLUCIÓN	SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L." (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palarca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 4: <i>Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</i> . Inversión 2: <i>Conservación de la biodiversidad terrestre y marina</i>
ETIQ	029
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
BENEFICIARIO	EDistribución Redes Digitales, S.L.
CIF	B82846817
REPRESENTANTE	
NIF	

En virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta y habiendo recibido notificación de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, social y económico para el desarrollo de actuaciones en las líneas eléctricas con el fin de minimizar los riesgos de electrocución de avifauna amenazada en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).

Mediante el presente documento **ACEPTO** la subvención otorgada en los términos expuestos en la misma, comprometiéndome a cumplir el objeto de la misma conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

22

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

ANEXO IV.- Declaración responsable sobre cumplimiento del principio DNSH.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



CONVOCATORIA	SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L." (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 4: <i>Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</i> . Inversión 2: <i>Conservación de la biodiversidad terrestre y marina</i>
ETIQUETA	029
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
BENEFICIARIO	EDistribución Redes Digitales, S.L.
NIF	B82846817
REPRESENTANTE	
NIF	
ACTUACIÓN	

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad EDistribución Redes Digitales, S.L., en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** :

A.- Las actividades para las que se concede la subvención no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero, GEI).
- Adaptación al cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos).
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas).
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos,

23

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39

el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente).

5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo).
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión).

B.- Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el **Componente 4, Inversión 2**.

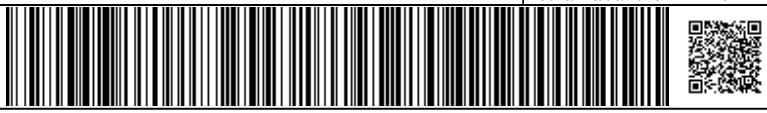
C.- Las actividades que se desarrollan en la actuación cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

D.- Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las actividades excluidas son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).

24

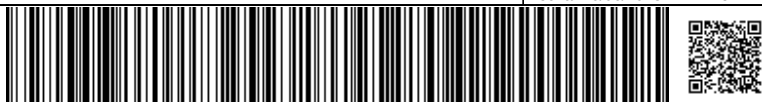
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YzXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YzXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E.- Las actividades no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



CONVOCATORIA	SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L." (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palarca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad". Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina"
ETIQUETA	029
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
BENEFICIARIO	EDistribución Redes Digitales, S.L.
REPRESENTANTE ¹	
NIF ²	

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad EDistribución Redes Digitales, S.L., en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

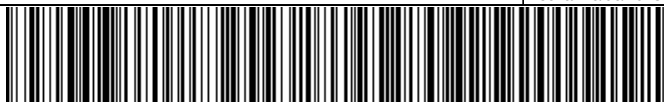
La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRTR, declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

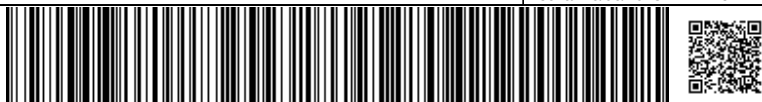
1 Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.

2 Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	

2.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51	Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



CONVOCATORIA	SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA EMPRESA "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S. L." (CIF B82846817), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LÍNEAS ELÉCTRICAS CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE ELECTROCUCIÓN DE AVIFAUNA AMENAZADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MRR (COMPONENTE 4. INVERSIÓN 2).
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 4: <i>Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</i> . Inversión 2: <i>Conservación de la biodiversidad terrestre y marina</i>
ETIQUETA	029
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
BENEFICIARIO	EDistribución Redes Digitales, S.L.
REPRESENTANTE	
NIF	

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad EDistribución Redes Digitales, S.L., en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad**, manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 26/06/2023 - 11:42:31

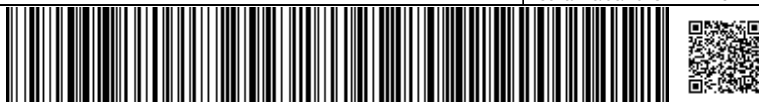
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 385 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 26/06/2023 12:41:51

Fecha: 26/06/2023 - 12:41:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Cosz_DXBddStMc2CjM05Ixy04YZxXRJQ



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 12:42:39